



CUT: 85223-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0159-2023-ANA

San Isidro, 29 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0001-2023-ANA-ST-CRHC CHIRA - PIURA e Informe N° 0020-2023-ANA-ST-CRHC CHIRA - PIURA de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura; los Memorandos Nos 1361-2023-ANA-OPP y 1378-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0529-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N de fecha 08 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo de la Fundación Futuro Latinoamericano cursa invitación al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua para participar en el Taller: reunión anual de trabajo del Proyecto Fondos de Agua 2.0, a llevarse a cabo del 29 de mayo al 02 de junio de 2023 (incluye días de viaje), en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, su artículo 2 señala que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, será debidamente sustentada en el interés nacional o interés específico de la institución, indicando entre otros, el motivo de viaje y su duración;

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.3 y 6.2.2 de la Directiva General N° 002-2021-ANA-J-OPP “Normas y Procedimientos para la Autorización de viajes al exterior de Funcionarios y Servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, en adelante la Directiva, los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores, que no irroga gasto al Estado, son autorizados mediante Resolución Jefatural, y previamente, se debe contar con un informe técnico que justifique la participación en el evento, en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura mediante documentos de Vistos justifica la participación en el Taller: reunión anual de trabajo del Proyecto Fondos de Agua 2.0, a llevarse a cabo del 29 de mayo al 02 de junio de 2023 (incluye días de viaje), en la ciudad de Quito - Ecuador, indicando, entre otros, que el

evento es de interés nacional toda vez que se enmarca en la contribución a la gestión integrada de los recursos hídricos, adaptación al cambio climático y la implementación de los mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos; asimismo, dicho órgano desconcentrado señala que el evento es de interés institucional toda vez que permitirá fortalecer los procesos que la Autoridad Nacional del Agua viene implementando, fundamentalmente dentro de las estrategias financieras para implementación de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, a través de la Carta N° 0023-2023-ANA-J se confirma a la Fundación Futuro Latinoamericano, la participación del Ing. Fausto Wilfredo Asencio Díaz, Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, en el mencionado evento;

Que, a través de los memorandos de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita realizar los trámites necesarios a fin de autorizar el viaje al exterior del Ing. Fausto Wilfredo Asencio Díaz, Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, del 29 de mayo al 02 de junio de 2023 (incluye días de viaje), precisando que la participación en el evento no irrogará gastos para el Estado, siendo cubierto en su totalidad por su organizador, por lo que solicita se realicen las acciones necesarias para el trámite de autorización de viaje del citado servidor, adjuntando los anexos requeridos en el numeral 6.1.4 de la Directiva debidamente visados;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, al señor Jorge Luis Agurto Themme, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior del mencionado servidor y designe temporalmente las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, Ecuador, al servidor Fausto Wilfredo Asencio Díaz, Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, del 29 de mayo al 02 de junio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar temporalmente del 29 de mayo al 02 de junio de 2023, las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, al señor Jorge Luis Agurto Themme, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El servidor cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deberá presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA